RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 DE 2026
(11 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC N° 016 – 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el municipio de Gachetá publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron comentarios y observaciones al mismo, razón por la cual se dio respuesta dentro de la fecha establecida en el cronograma.

Que el Municipio de Gachetá requiere ordenar la apertura del proceso de selección con el propósito de llevar a cabo la adjudicación y consecuente suscripción del contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.**

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015., normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se instaura en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizarse en los lugares indicados en la parte resolutiva.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día 9 de noviembre de 2026 estaba plasmada la solicitud de limitación a MIPYMES y dentro del plazo se estableció que NO se recibieron manifestaciones de interés solicitando la limitación del proceso a MIPYMES,

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección que se desarrolle a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la celebración de un contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se establece en los términos publicados en la plataforma de SECOP II:

ARTÍCULO TERCERO: La consulta del Pliego de Condiciones definitivo y Estudios Previos podrá realizarse en la Alcaldía Municipal de Gachetá, Secretaría de Gobierno – oficina de contratación o en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: el municipio convoca a las veedurías ciudadanas, al Programa de Lucha contra la Corrupción y a todos los interesados, a que participen en el desarrollo del proceso de selección y en la ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: El valor del contrato será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.		2026000544	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	110101 – Libre destinación impuestos	$15.000.000,00

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	120201 – Ley 99/93 de 90%	$4.551.350,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	260101 – Once doc. SGP libre destinación	$4.459.650,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	120204 – RB Ley 99/93 de 90%	$64.878.800,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	260104 – RB SGP libre destinación	$3.121.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	120204 – RB Ley 99/93 de 90%	$93.401.724,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	260401 – Once doc. SGP otros sectores	$4.422.226,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	260104 – RB SGP libre destinación	$4.879.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	120204 – RB Ley 99/93 de 90%	$32.844.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$227.557.750,00**

ARTICULO SEXTO: Ordénese a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el **SECOP II**, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar al comité evaluador para que actúe en el presente proceso de selección de contratista y adelante las acciones legales conforme a su competencia y obligaciones consagradas en la ley y el manual de contratación vigente.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide a los once (11) días del mes de noviembre de 2026).

PUBLÍQUESEYCÚMPLASE

DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN
Alcalde

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dra. Carmen Aurora Silva Venegas / Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional